



Riohacha D. T. C., 11 de noviembre de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO COOMEVA S.A.
Demandada:	MARÍA CRISTINA HERAZO DÍAZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00254-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que el abogado UGALBIS ENRIQUE RODRÍGUEZ BOLAÑOS, quien actúa en representación de la demandante, presentó DEMANDA EJECUTIVA contra MARÍA CRISTINA HERAZO DÍAZ, la cual fue inadmitida mediante auto del veinticuatro (24) de octubre de hogaño por no cumplir con los requisitos exigidos para su admisión, concediéndole el término de cinco (5) días a efecto que subsanara los defectos advertidos, pasado el referido término la parte demandante no procedió de conformidad, por tanto, esta agencia dará aplicación a la consecuencia jurídica establecida en el artículo 90 del C.G.P., también advertida en el auto que inadmitió la demanda.

En este sentido, este juzgado,

#### RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la DEMANDA EJECUTIVA de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001

*Gtz.Ro*

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bdf2dc792041b85b8da7ca5a6daaaa00c847247ce71543af346c826e3673bc3**

Documento generado en 11/11/2022 12:43:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**